



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Expresar su profunda preocupación y rechazo ante las medidas, declaraciones y acciones adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América dirigidas contra la Corte Penal Internacional (CPI), sus autoridades, funcionarios y personas vinculadas con su funcionamiento, por considerar que tales acciones afectan el sistema internacional de protección de los derechos humanos, la independencia de las instituciones internacionales de justicia y el principio de cooperación entre los Estados. Manifestar también la preocupación de esta Honorable Cámara ante la eventual existencia de disposiciones de carácter secreto o reservado vinculadas con cuestiones militares, de defensa o de política exterior que pudieran comprometer intereses soberanos de la República Argentina, y solicitar que se garantice el adecuado control democrático y parlamentario sobre aquellas decisiones que involucren tales intereses.

Reafirmar el compromiso de la República Argentina con el derecho internacional, con los tratados y convenciones internacionales de los que es parte y con los principios de progresividad y no regresividad en materia de derechos humanos, así como con el respeto de las instituciones creadas para garantizar el acceso a la justicia frente a los crímenes de trascendencia internacional.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto expresar la profunda preocupación de esta Honorable Cámara frente a las medidas y declaraciones adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra la Corte Penal Internacional (CPI) y sus integrantes, por entender que tales acciones deben ser analizadas no solamente en términos de política exterior, sino también a la luz de los principios que sustentan el sistema internacional de protección de los derechos humanos y la justicia internacional.

La Corte Penal Internacional fue creada mediante el Estatuto de Roma, como institución permanente facultada para ejercer jurisdicción respecto de determinados crímenes de trascendencia internacional, de conformidad con el principio de complementariedad. Su existencia constituye uno de los principales desarrollos institucionales orientados a evitar la impunidad frente a los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional.

La República Argentina es Estado Parte del Estatuto de Roma y, en consecuencia, ha asumido obligaciones internacionales cuyo cumplimiento debe ser observado de buena fe. La adhesión a un tratado internacional no constituye una manifestación meramente declarativa de voluntad política: supone la incorporación de obligaciones jurídicas que comprometen al Estado y que deben ser respetadas de conformidad con el derecho internacional.

En este punto resulta fundamental distinguir entre política de Estado y política de gobierno. Los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina no pertenecen exclusivamente a una administración determinada, sino que comprometen al Estado argentino en su continuidad institucional. Por ello, no pueden quedar sujetos a los cambios de orientación política de los gobiernos que circunstancialmente ejercen el Poder Ejecutivo.

El artículo 99 de la Constitución Nacional establece las atribuciones del Poder Ejecutivo en materia de relaciones exteriores, incluyendo la conducción de las relaciones internacionales y la celebración de tratados, dentro del marco constitucional. Estas facultades deben ser ejercidas en consonancia con el conjunto del ordenamiento jurídico argentino y con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado.



La política exterior, en consecuencia, no puede ser concebida como un ámbito exento de controles institucionales ni como una materia disponible exclusivamente según las decisiones coyunturales de un gobierno. Cuando se encuentran involucrados compromisos internacionales, derechos humanos, defensa nacional o intereses soberanos, resulta indispensable preservar la continuidad del Estado y garantizar los mecanismos de control democrático correspondientes.

Asimismo, el derecho internacional se sustenta en principios fundamentales como la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones internacionales, la cooperación entre los Estados y el respeto de los compromisos asumidos soberanamente. La decisión de un Estado de adherir a una convención internacional supone el ejercicio de su propia soberanía y, simultáneamente, la aceptación de las obligaciones derivadas de ese acto.

La República Argentina ha construido, a lo largo de las últimas décadas, una política exterior que reconoce especial relevancia a la protección internacional de los derechos humanos y al fortalecimiento de los mecanismos internacionales de justicia. El respeto de esos compromisos constituye, por ello, una cuestión que excede las preferencias de una administración determinada y forma parte de la responsabilidad institucional del Estado argentino.

En este marco, también corresponde reafirmar los principios de progresividad y no regresividad en materia de derechos humanos, que obligan a los Estados a evitar retrocesos injustificados en los niveles de protección alcanzados y a fortalecer los mecanismos destinados a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

Por otra parte, preocupa especialmente la eventual existencia de disposiciones de carácter secreto o reservado vinculadas con cuestiones militares, de defensa o de política exterior que pudieran involucrar intereses soberanos de la República Argentina.

La clasificación de determinada información como reservada o secreta puede encontrarse justificada en circunstancias excepcionales vinculadas con la seguridad nacional. Sin embargo, dicha reserva no puede transformarse en un mecanismo que excluya de manera absoluta el conocimiento y control por parte del Congreso de la Nación cuando se encuentran comprometidos intereses sustanciales del Estado.



El secreto no puede constituirse en un ámbito ajeno al control democrático. Aun cuando determinadas cuestiones deban ser conocidas bajo mecanismos de confidencialidad o reserva, corresponde garantizar que los representantes del pueblo puedan ejercer las funciones constitucionales de control que les son propias.

En consecuencia, resultaría pertinente que la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de esta Honorable Cámara pueda solicitar información al Poder Ejecutivo Nacional respecto del contenido, alcance y fundamento jurídico de aquellas disposiciones que pudieran comprometer la soberanía, la defensa nacional o los compromisos internacionales de la República Argentina, estableciendo, cuando corresponda, mecanismos de tratamiento reservado para aquella información cuya divulgación pudiera afectar legítimos intereses de seguridad nacional.

Finalmente, el presente proyecto reafirma que la soberanía nacional no se contradice con la participación en instituciones internacionales. Por el contrario, es precisamente en ejercicio de su soberanía que la República Argentina ha decidido adherir a tratados internacionales, aceptar determinadas jurisdicciones y participar de mecanismos multilaterales destinados a garantizar derechos y administrar justicia frente a los crímenes de mayor gravedad.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN